República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00535**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** contra **OMAR ALARCÓN SÁNCHEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$18´868.687** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora **desde el 25 de noviembre de 2021**y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **$4´657.924** por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el título.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido como apoderado judicial de la sociedad ARFI ABOGADOS S.A.S, quien a su vez actúa como endosataria para el cobro de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1-2) [1]

[1]Decisión anotada en estado Nº 093 del 04 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f54e79302a07afff574eca4f7566fd458ca9d24703d1d2edaab18facac50cd**
Documento generado en 03/08/2022 12:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m